



I Encuentro Iberoamericano sobre el combate de la ciberdelincuencia: Retos de las instituciones de
Justicia y seguridad

21 y 22 de febrero de 2024

ACCESO A LA PRUEBA ELECTRÓNICA

D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ
ROMERO, Magistrado del Juzgado de
Violencia sobre la mujer número Dos
Sevilla



SUMARIO

- I.- Introducción.
- II.- Utilización de las redes sociales para la comisión de delitos de violencia de género.
- III.- Complejidad de la prueba.
- IV.- Whatsapp: Prueba documental o prueba personal.
- V.- Conclusiones.



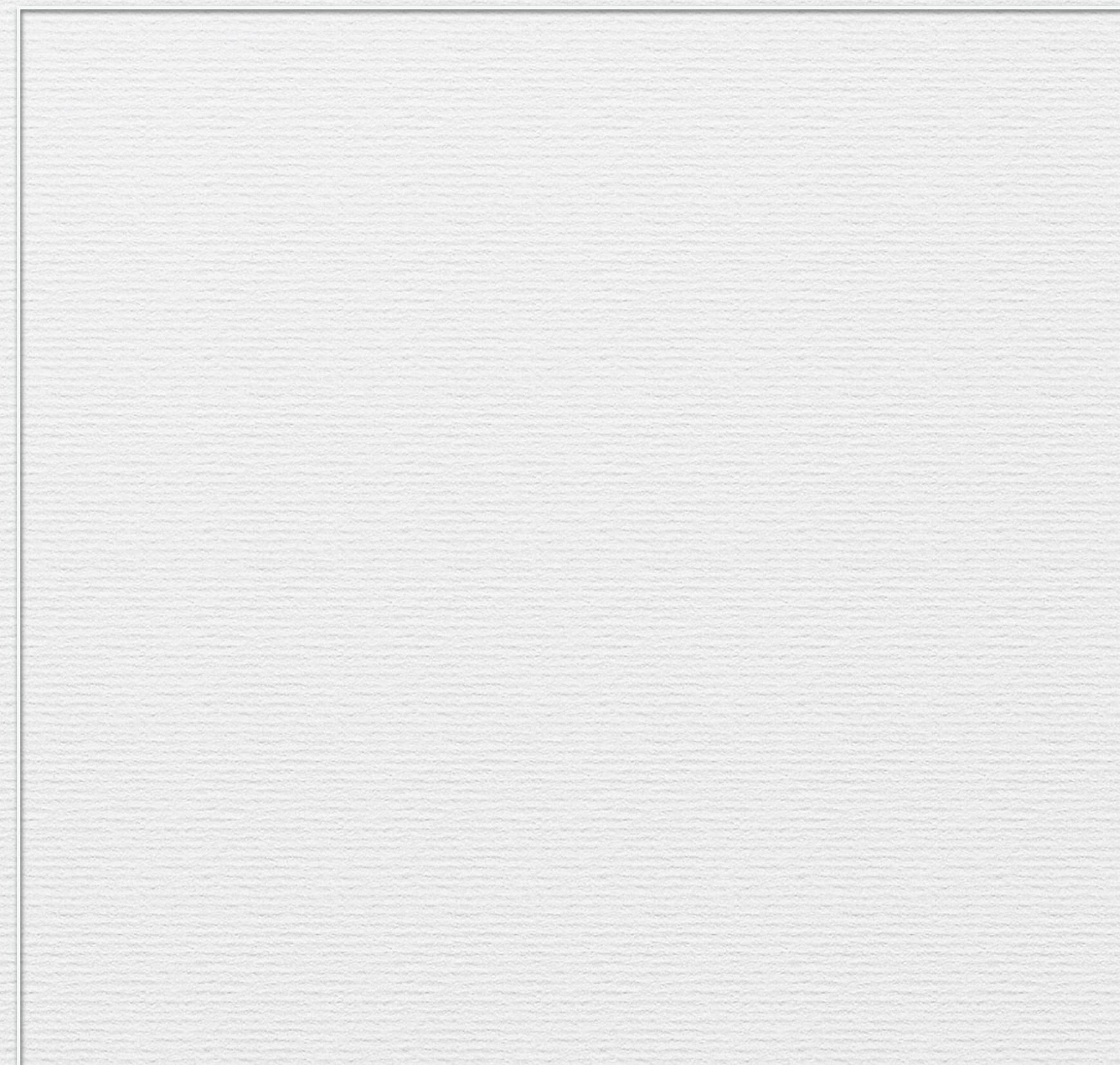
INTRODUCCIÓN

La Violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado, sino el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad.

No afecta a la intimidad de la pareja, sino que incide en valores constitucionales: Libertad, igualdad, dignidad y libre desarrollo de la personalidad.

RESPUESTA INSTITUCIONAL

- Creación de los Juzgados de Violencia sobre la mujer.
- Fiscalía especializada en violencia de género y doméstica.
- Unidades especializadas en las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- Observatorio estatal y andaluz sobre violencia doméstica y de género.



INTRODUCCIÓN

- Conductas tendentes a controlar las relaciones personales de las víctimas:
Creación de perfiles falsos en redes sociales.
- Conductas de apoderamientos de contraseñas o utilización de datos personales de la víctima.
- Difusión de imágenes íntimas.
- Uso de programas de mensajería instantáneas (whatsapp, tuenti, ..).
- Apoderamientos de cartas, papeles, y documentos de la víctima para obtener información de la misma.

VIOLENCIA DIGITAL

www.asociacionrea.org @ReaAsociacion @reacyl @asociacionrea

INDICADORES DE VIOLENCIA DIGITAL EN LA PAREJA



- Acosar o controlar a la pareja con el móvil.
- Espiar el móvil de la pareja.
- Censurar fotos que la pareja publica y comparte en redes sociales.
- Controlar lo que hace la pareja en las redes sociales.
- Interferir en relaciones que tiene la pareja con otras personas en Internet.
- Exigir la geolocalización.
- Obligar a la pareja a que envíe imágenes íntimas.
- Comprometer a la pareja para que facilite sus claves personales.
- Obligar a la pareja a que muestre los mensajes de un chat con otra persona.
- Mostrar enfado por no tener siempre una respuesta inmediata online.

Fuente: Pantallas Amigas

rea asociación castellano leonesa para la defensa de la infancia y la juventud www.asociacionrea.org

Junta de Castilla y León Subvencionado por la Junta de Castilla y León con cargo a la asignación tributaria del IRPF Servicios Sociales de Castilla y León

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

DTT AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

¿QUÉ ES VIOLENCIA DIGITAL?

Es el tipo de violencia que se produce cuando una persona provoca daños psicológicos a otras personas, vulnerando principalmente su dignidad, libertad y vida privada a través de entornos digitales (redes sociales, aplicaciones de mensajería como whatsapp y otras).



#@*#

PREVENIR PARA VIVIR Vivamos un CARNAVAL SEGURO

Cuidate y cuida a tus hijos menores de los riesgos de las redes sociales y las aplicaciones.

UTILIZACIÓN DE LAS REDES SOCIALES

- El anonimato de las redes sociales y la difusión de la información constituyen serias ventajas para el presunto agresor y serios daños para la víctima.
- Memoria permanente de todo lo que se comparte en internet: “Todo se graba, nada se olvida”.
- La violencia digital adquiere una dimensión global y sus efectos son prácticamente inconmensurables.

DIEZ FORMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL

- Acosar o controlar a tu pareja usando el móvil.
- Interferir en las relaciones de tu pareja en internet con otras personas.
- Espiar el móvil de tu pareja.
- Censurar fotos que tu pareja publica o comparte en redes sociales.
- Controlar lo que hace tu pareja en las redes sociales.
- Exigir a tu pareja que demuestre donde está con su geocalización.
- Obligar a tu pareja a que te envíe imágenes íntimas.
- Comprometer a tu pareja para que te facilite tus claves personales.
- Obligar a tu pareja a que te muestre un chat con otra persona.
- Mostrar enfado por no tener siempre una respuesta inmediata.

FIGURAS DELICTIVAS

➤ Estas conductas constituyen una agresión psicológica hacia la mujer, donde se utilizan diversos medios tecnológicos: teléfono móvil, correo electrónico, sistemas de mensajerías.

➤ Ello se traduce en diversas figuras delictivas: Delito de hostigamiento; delitos de descubrimiento y revelación de secretos, delitos de intrusismo informático; delito de vejaciones injustas o injurias; delitos contra la integridad moral.

CIBER-ACOSO

- ♦ Distribuir en internet una imagen de contenido sexual.
- ♦ Crear un perfil o espacio falso en nombre de la víctima donde se comparte intimidades.
- ♦ Asaltar el correo electrónico de la víctima o dar de alta en determinados sitios para convertirla en blanco de spam.
- ♦ Acosar con llamadas telefónicas silenciosas, en horas inoportunas, o divulgar en internet grabaciones de móviles o cámaras.
- ♦ Enviar mensajes ofensivos a través de redes sociales.
- ♦ Perseguir o incomodar a la persona acosada en los espacios de internet que frecuenta de manera habitual.

MANIFESTACIONES DEL ACOSO

✦ **Delito de hostigamiento:** art. 172 ter CP: el que acose a una persona llevando a cabo de forma insistente y reiterada, y sin estar legítimamente autorizado, alguna de las conductas siguientes y, de esta forma, altere el normal desarrollo de su vida cotidiana:

- ✦ 1.^a La vigile, la persiga o busque su cercanía física.
- ✦ 2.^a Establezca o intente establecer contacto con ella a través de cualquier medio de comunicación, o por medio de terceras personas.
- ✦ 3.^a Mediante el uso indebido de sus datos personales, adquiera productos o mercancías, o contrate servicios, o haga que terceras personas se pongan en contacto con ella.
- ✦ 4.^a Atente contra su libertad o contra su patrimonio, o contra la libertad o patrimonio de otra persona próxima a ella. Cuando la víctima se halle en una situación de especial vulnerabilidad por razón de su edad, enfermedad, discapacidad o por cualquier otra circunstancia.

MANIFESTACIONES DEL ACOSO

Nuevo tipo de violencia digital: art. 172 ter. 5 CP: El que, sin consentimiento de su titular, utilice la imagen de una persona para realizar anuncios o abrir perfiles falsos en redes sociales, páginas de contacto o cualquier medio de difusión pública, ocasionándole a la misma situación de acoso, hostigamiento o humillación, será castigado con pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a doce meses. Si la víctima del delito es un menor o una persona con discapacidad, se aplicará la mitad superior de la condena.

COMPLEJIDAD DE LA PRUEBA

- Problemas probatorios: El autor realiza dichas conductas a distancia, sin contacto físico con la víctima, de forma anónima o utilizando perfiles falsos.
- El servidor a través del cual se efectúa la comunicación o la empresa prestadora del servicio no se encuentra en el país donde reside la víctima.
- La temporalidad de los datos subidos a la red —> plazo de conservación 12 meses.
- Necesidad de utilización de instrumentos de auxilio judicial internacional.
- Duración del plazo de instrucción penal (Art. 324 LEcrim)

MANIFESTACIONES DEL ACOSO

“LOS DENOMINADOS PIROPOS CALLEJEROS”: ART.

173.4 CP: Las mismas penas se impondrán a quienes se dirijan a otra persona con expresiones, comportamientos o proposiciones de carácter sexual que creen a la víctima una situación objetivamente humillante, hostil o intimidatoria, sin llegar a constituir otros delitos de mayor gravedad.

DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD

Difusión a terceros sin consentimiento de la persona afectada: Art. 197.7 CP: el que, sin autorización de la persona afectada, difunda, revele o ceda a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de aquélla que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona.

Se impondrá la pena de multa de uno a tres meses a quién habiendo recibido las imágenes o grabaciones audiovisuales a las que se refiere el párrafo anterior las difunda, revele o ceda a terceros sin el consentimiento de la persona afectada.

En los supuestos de los párrafos anteriores, la pena se impondrá en su mitad superior cuando los hechos hubieran sido cometidos por el cónyuge o por persona que esté o haya estado unida a él por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, la víctima fuera menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o los hechos se hubieran cometido con una finalidad lucrativa.

ALGUNAS CUESTIONES EN FASE DE INSTRUCCIÓN

- Escaso tiempo que dispone el Juez de instrucción para practicar las diligencias de investigación.
- Falta de efectividad de las medidas cautelares que se adoptan.
- Modificación del artículo 13 LEcrim por LO 10/22: En la instrucción de delitos cometidos a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información o de la comunicación, el juzgado podrá acordar, como primeras diligencias, de oficio o a instancia de parte, las medidas cautelares consistentes en la retirada provisional de contenidos ilícitos, en la interrupción provisional de los servicios que ofrezcan dichos contenidos o en el bloqueo provisional de unos y otros cuando radiquen en el extranjero.

EVITAR QUE LA INFORMACION PUEDA SER MANIPULADA

- Garantías necesarias para que el investigado pueda ejercer su derecho de defensa.
- No basta con acreditar que la víctima ha recibido en su dispositivo el mensaje o llamada, sino es preciso comprobar el emisor, la titularidad del teléfono y la coincidencia de los mensajes con el dispositivo del investigado.
- Las redes sociales (twitter, Facebook, ..) tienen un funcionamiento similar a un blog, por lo que para acceder a una cuenta de dominio o cualquier identidad electrónica, debemos emplear el nombre de usuario y clave de acceso.

WHATSAPP: PRUEBA DOCUMENTAL O PERSONAL

- La falta de autenticidad como medio de defensa habitual de los investigados.
- ¿Basta con los meros pantallas obtenidos a partir del teléfono de la víctima para acreditar la autenticidad?
- ¿Es necesario realizar algún tipo de diligencia de investigación para acreditar la autenticidad?
- ¿Es preciso el cotejo por el Letrado de la Administración de justicia para su incorporación al proceso penal?
- En los delitos leves, ¿Debe el Juez proceder a su cotejo o basta la mera exhibición a las partes y al M. Fiscal?
- ¿Es necesario el cotejo o exhibición cuando el propio investigado ha reconocido el envío de los mensajes?

RESPUESTA JURISPRUDENCIAL

➤ STS 300/2015, 19 de mayo: Pantallazos obtenidos del teléfono móvil e incorporado a la causa penal, no son documentos, sino una prueba personal que ha sido documentada a posteriori para su incorporación a la causa.

➤ “Una comunicación bidireccional mediante cualquiera de los múltiples sistemas de mensajería instantáneas deber ser abordado con todas las cautelas. La posibilidad de una manipulación de los archivos digitales mediante los que se materializa ese intercambio de ideas, forma parte de la realidad de las cosas. El anonimato que autorizan tales sistemas y la libre creación de cuentas con una identidad fingida, hacen perfectamente posible aparentar una comunicación en la que el único usuario se relaciona consigo mismo. De ahí que la impugnación de la autenticidad de cualquiera de esas conversaciones, cuando son aportados a la causa mediante archivos de impresión, desplaza la carga de la prueba hacia quien pretende aprovechar su idoneidad probatoria. Será indispensable en tal caso la práctica de una prueba pericial que identifique el verdadero origen de esa comunicación, la identidad de los interlocutores y en fin, la integridad de su contenido.”

RESPUESTA JURISPRUDENCIAL

➤ STS 754/2015, de 27 de noviembre referida a un delito de homicidio en grado de tentativa, lesiones con instrumentos peligrosos y amenazas, se alegaba la falta de autenticidad de los mensajes recibidos por la víctima procedentes del terminal telefónico del acusado.

¿COMO PODEMOS SALVAR ESA FALTA DE AUTENTICIDAD?

- Informe pericial que identifique el teléfono emisor de los mensajes delictivos, a salvo de cumplido reconocimiento o prueba testifical que acredite su remisión (SAP Burgos, Sección 1º, 5 de julio de 2017).
- El hecho de que los simples “pantallas” no constituyen por sí sólo prueba suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia por los motivos de riesgo de manipulación o creación unilateral, no nos debe llevar sin más a la desestimación, sino que requiere una valoración por parte del Juez (SAP Madrid, Sección 27, 3 de noviembre de 2016).

DIFERENCIACIÓN DE CONCEPTOS

➤ Dos conceptos diferenciados:

➤ A) **Autenticidad**: referido al hecho de que el investigado hubiere sido el autor del envío de dichos mensajes.

➤ B) **Integridad**: Respecto del contenido de dichos mensajes no se hubiere alterado.

Diferentes medios para acreditar la comunicación

- Oficio a la compañía de teléfono para que informe sobre la titularidad del número de teléfono desde el que la víctima ha recibido dichos mensajes.
- Declaración de la víctima.
- Testimonio de terceras personas para acreditar el carácter bidireccional de la comunicación.
- El cotejo del letrado de la Administración de Justicia: problemática al respecto

CONCLUSIONES

- Valor probatorio de los documentos aportados por la víctima y la salvaguarda del derecho de presunción de inocencia del acusado.
- La impugnación de la autenticidad de la comunicación desplaza la carga de la prueba hacia quien pretende aprovechar su idoneidad probatoria.
- Sistema de coordinación, cooperación para eliminar referencias potencialmente nocivas en la web que promuevan la violencia contra las mujeres.
- La pretensión de establecer como medida cautelar y como pena privativa de derechos la prohibición de comunicar a través de las redes sociales cuando el delito se cometa a través de las nuevas tecnologías.

¿QUE HACEMOS?

A woman with dark hair is holding a white sign against a yellow background. The sign contains the text: ¿Y a mí
quién
me protege?

¿Y a mí
quién
me protege?

DIEZ FORMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DIGITAL

1
de 10

ACOSAR O CONTROLAR A TU PAREJA USANDO EL MÓVIL



The illustration depicts a young man on the left, looking distressed with three exclamation marks above his head. He is being restrained by a chain that is held by a young woman in the center, who is holding a smartphone. To the right, three other young people (two women and one man) are shown with angry expressions and lightning bolts above their heads, representing the emotional impact of the digital harassment.

ES VIOLENCIA DE GÉNERO

DIEZ FORMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DIGITAL

 #fuerzaenmivoz 

 Pantallas Amigas

INTERFERIR EN RELACIONES DE TU PAREJA EN INTERNET CON OTRAS PERSONAS



ES VIOLENCIA DE GÉNERO

 #darsecuenta  **2**  #fuerzaenmivoz

DIEZ FORMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DIGITAL

#fuerzaenmivoz  PantallasAmigas 

ESPIAR EL CELULAR DE TU PAREJA



ES VIOLENCIA DE GÉNERO

 #darsecuenta **3** de 10  #fuerzaenmivoz

DIEZ FORMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DIGITAL

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

 
Pantallas Amigas

4
de 10

CENSURAR FOTOS QUE TU PAREJA PUBLICA Y COMPARTE EN REDES SOCIALES



ES VIOLENCIA DE GÉNERO

#HaySalida  #fuerzaenmivoz

DIEZ FORMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DIGITAL

5
de 10

CONTROLAR LO QUE HACE TU PAREJA EN LAS REDES SOCIALES

ES VIOLENCIA DE GÉNERO

#HaySalida  #fuerzaenmivoz

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

 **Pantallas Amigas**

The infographic features a central illustration of a man and a woman at a computer. The man is pointing at the screen with a concerned expression, while the woman looks on. The screen displays various social media icons. Above the man's head are three exclamation marks, indicating a warning or a point of concern. The background is a solid purple color.

DIEZ FORMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DIGITAL

The infographic features a purple background with a white circle containing the number '6' over 'de 10'. The main text reads 'EXIGIR A TU PAREJA QUE DEMUESTRE DÓNDE ESTÁ CON SU GEOLOCALIZACIÓN'. Below this, an illustration shows a hand holding a smartphone with a green location pin and a red 'Desactivar' button. A banner at the bottom states 'ES VIOLENCIA DE GÉNERO'. The top header includes logos for the Spanish Government, the Ministry of Health and Social Services, the Secretary of State for Social Services and Equality, the Twitter logo, and 'PantallasAmigas'.

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Twitter logo

PantallasAmigas

6
de 10

EXIGIR A TU PAREJA QUE DEMUESTRE DÓNDE ESTÁ CON SU GEOLOCALIZACIÓN

ES VIOLENCIA DE GÉNERO

#HaySalida #fuerzaenmivoz

DIEZ FORMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DIGITAL

The infographic features a purple background with white and blue text and illustrations. At the top, there are logos for the Spanish Government, the Ministry of Health, Social Services and Equality, the Secretary of State for Social Services and Equality, the Delegation for Gender Violence, the Twitter logo, and the 'PantallasAmigas' logo. The main text reads '7 de 10 OBLIGAR A TU PAREJA A QUE TE ENVÍE IMÁGENES ÍNTIMAS'. Below this, a cartoon illustration shows a woman with a yellow shirt and a man with a blue shirt. The woman has lightning bolts above her head, indicating anger or distress. A speech bubble from the man contains a right-pointing arrow, a pair of pink underwear, and three exclamation marks. At the bottom, a blue banner contains the text 'ES VIOLENCIA DE GÉNERO' and the hashtags '#HaySalida' and '#fuerzaenmivoz'.

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Twitter

PantallasAmigas

7
de 10

OBLIGAR A TU PAREJA A QUE TE ENVÍE IMÁGENES ÍNTIMAS

#NoesNo

ES VIOLENCIA DE GÉNERO

#HaySalida #fuerzaenmivoz

DIEZ FORMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DIGITAL

#fuerzaenmivoz   Pantallas Amigas

COMPROMETER A TU PAREJA PARA QUE TE FACILITE SUS CLAVES PERSONALES





Trata a tu contraseña como a tu cepillo de dientes, ¡no lo compartas!


ES VIOLENCIA DE GÉNERO

 #darsecuenta **8** de 10  #fuerzaenmivoz




DIEZ FORMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DIGITAL

#fuerzaenmivoz  PantallasAmigas 

OBLIGAR A TU PAREJA A QUE TE MUESTRE UN CHAT CON OTRA PERSONA



ES VIOLENCIA DE GÉNERO

 #darsecuenta   #fuerzaenmivoz

DIEZ FORMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DIGITAL

The infographic features a central illustration of a man with a frustrated expression, lightning bolts above his head, and a speech bubble saying "¡¡Veo que te están llegando los mensajes!!!". Surrounding him are several text messages with checkmarks, including "Hola amor", "¿Qué tal?", "¿Dónde estás?", and "¿Por qué no me respondes?". A speech bubble with a heart-eyes emoji is also present. At the bottom, a blue banner reads "ES VIOLENCIA DE GÉNERO".

10 de 10 MOSTRAR ENFADO POR NO TENER SIEMPRE UNA RESPUESTA INMEDIATA ONLINE

ES VIOLENCIA DE GÉNERO

#HaySalida #fuerzaenmivoz

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

PantallasAmigas